LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

ICHOCAN-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

TOMO I DE VI

CAJAMARCA - PERÚ

28 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 20 - 01155
Tomo: 1 de 6
Departamento de Gestión Documentaria

0252020022682200

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-2682-SCE

"ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, CONLLEVÓ A DETERMINAR UN MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, INCREMENTANDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 182 176,52, EN SU EJECUCIÓN.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-2682-SCE

"ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 272-2020-OCI/MPSM/2682 de 13 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán-San Marcos-Cajamarca", se efectuaron de conformidad a la normatividad legal aplicable.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si la programación del plazo de ejecución de la obra contemplado en el expediente técnico cuenta con el sustento técnico correspondiente, para asegurar la eficiencia de la contratación, de conformidad a la normativa legal aplicable.

2. Determinar si la evaluación y aprobación del expediente técnico se efectuaron conforme al marco normativo aplicable.

3. Determinar si los pagos efectuados al contratista de la mencionada obra por gastos generales variables y gastos de la supervisión de obra, se efectuaron conforme a la normativa legal aplicable

3. Materia de Control Específico y alcance

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde a la elaboración y evaluación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca".

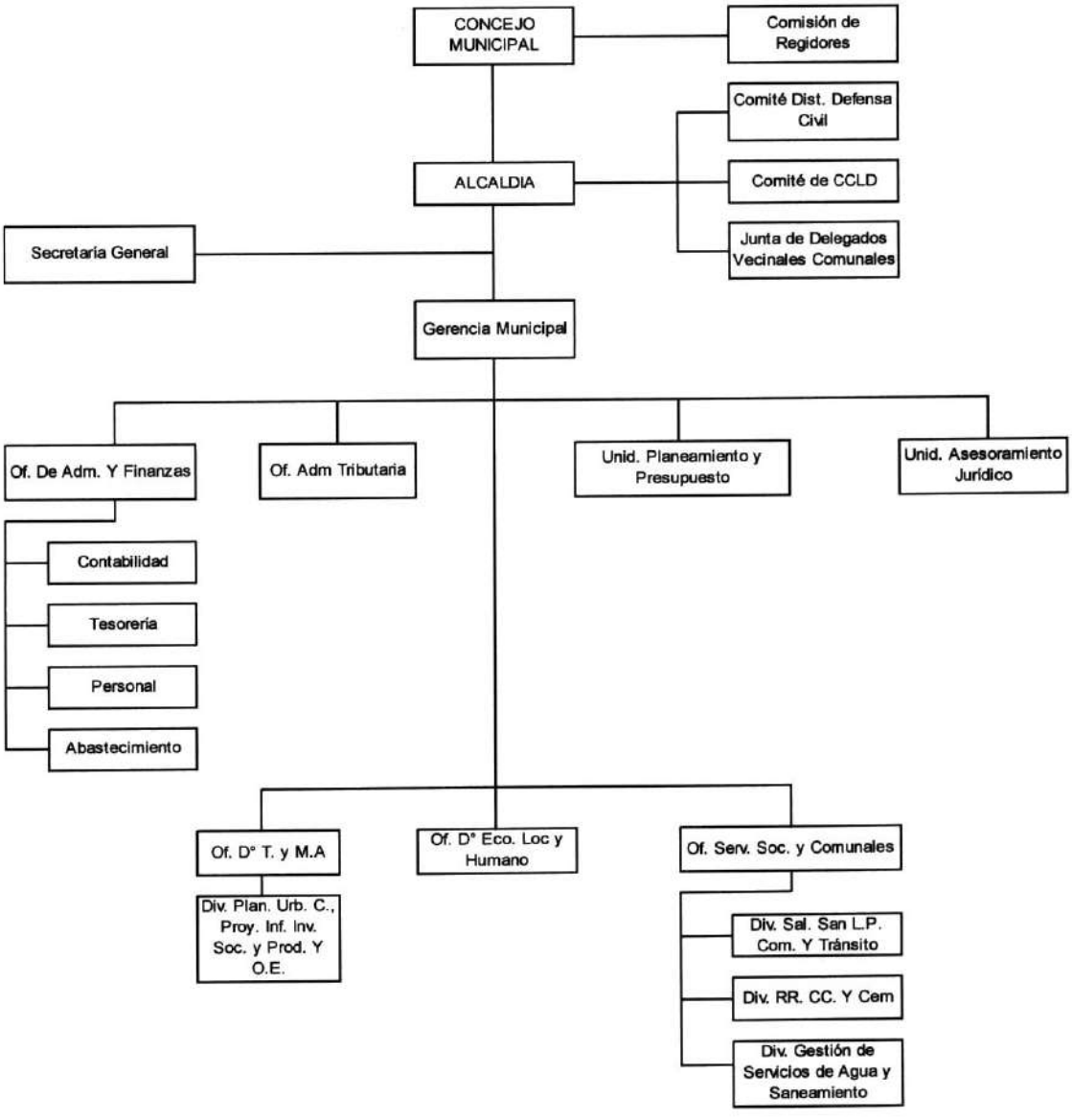
Alcance

El servicio de control específico comprende entre el 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca; cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2008-MDI de 7 de enero de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, CONLLEVÓ A DETERMINAR UN MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, INCREMENTANDO LOS GASTOS GENERALES VARIABLES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 182 176,52, EN SU EJECUCIÓN.

De la revisión y análisis efectuada a la información relacionada con el expediente técnico de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca" en adelante "Expediente Técnico de Obra" y pagos efectuados al contratista a cargo de la ejecución de la mencionada obra, alcanzada por la Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante la "Entidad"; se ha determinado que el plazo de ejecución de la obra de 365 días calendarios, carece de sustento técnico y legal, debido a que el proyectista realizó el cálculo de metrados, los rendimientos y la duración de las partidas sin un criterio técnico, y sin una secuencia lógica en la programación de la ejecución de las partidas; el mismo que fue aprobado sin la evaluación y conformidad del área técnica, con el agravante que el profesional que lo elaboró no contaba con un vínculo contractual con la Entidad; además, fue requerida y tramitada para la contratación de ejecución referida obra por el área usuaria sin advertir las deficiencias técnicas del citado expediente, conllevando a que la Entidad, durante su ejecución de la obra, pagara mayores desembolsos por gastos generales variables de S/ 54 661,16 y gastos de supervisión variables de S/ 127 515,36.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículo 16° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; artículos 8° y 83° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/ VMCS-DNC, Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificaciones y Habitaciones Urbanas; Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, Manual de carreteras – Diseño Geométrico DG – 2018; artículos 10°, 14° y 42° del Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones y capítulo 4 de Costos y Presupuestos de Edificación emitido por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

Los hechos expuestos, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52 como producto de mayores desembolsos por gastos generales variables de obra y gastos de supervisión variable.

La situación descrita, se han originado por la negligencia del proyectista en la elaboración del expediente técnico y de los funcionarios y/o servidores encargados de la contratación de dichos servicios, así como de su evaluación, aprobación y requerimiento para su ejecución, al haber actuado al margen de sus obligaciones y funciones establecidas en la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **<u>De la aprobación del Expediente Técnico de Obra:</u>**

 El 20 de abril de 2018, el señor José Lázaro Paredes Izquierdo, alcalde, aprobó el Expediente Técnico de Obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2018-MDI-A. **(apéndica n.° 4)**, por un monto de S/ 9 991 367,81, contemplándose en el Visto y Considerando, lo siguiente:

"VISTO: El Informe N° 11-2018/ATI-MDI, de fecha 16 de abril del 2018, del jefe del Área Técnica de Infraestructura Ing. Segundo Zamora Gallardo, mediante el cual informa que ha revisado el Expediente Técnico del Proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN, SAN MARCOS, CAJAMARCA"****, encontrándolo conforme, sugiriendo se emita la resolución de aprobación correspondiente"*

CONSIDERANDO:

(...)
Que, mediante Informe N° 11-2018/ATI-MDI, de fecha 16 de Abril del 2018, del Jefe del Área Técnica de Infraestructura Ing. Segundo Zamora Gallardo, mediante el cual informa que ha revisado el Expediente Técnico del Proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN, SAN MARCOS, CAJAMARCA"****, encontrándolo conforme sugiriendo se emita la resolución de aprobación correspondiente, con código SNIP N° 322907 Proyecto que beneficiará a toda la zona urbana del Distrito de Ichocán.*
(...)

Sobre el particular, cabe señalar que el Informe N° 11-2018/ATI-MDI, de 16 de abril del 2018, no se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, situación que fue corroborada por el señor Wilder Cabanillas Escobedo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichocán, quien mediante oficio n.° 066-2020-MDI/A. de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, señala que después de la búsqueda realizada, el informe de evaluación, así como del informe de conformidad del referido Expediente Técnico de Obra, no se encuentra en el archivo de la Entidad, alcanzando además el informe n.° 46 - 2020- LMS/GIDUR/MDI de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el Ing. Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en el cual precisa:

(...)

4. Informe de evaluación de expediente técnico.

"Se realizó la búsqueda de dicho documento en los acervos documentarios de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la MDI, finalmente no se encontró dicho documento".

5. Informe de conformidad de expediente técnico.

"Se realizó la búsqueda de dicho documento en los acervos documentarios de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la MDI, finalmente no se encontró dicho documento".

(...)

Asimismo, se ha evidenciado que el señor Víctor Edinson Gallardo Correa, en su condición de Proyectista, elaboró y presentó el Expediente Técnico de Obra sin contar con un contrato suscrito con la Entidad, no habiéndose realizado pago alguno por dicho servicio, hecho que fue corroborado por dicho profesional mediante carta n.° 02-2020-VEGC de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, en la que señala lo siguiente:

"1. Si fui contratado como proyectista para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca", pero no se me hizo ningún contrato.
2. Al no tener contrato no he emitido recibo por honorarios profesionales u otro comprobante de pago por dicho servicio."

(...)

De otro lado, el 5 de setiembre de 2018, con carta n.° 060-2018-SGI/EO **(Apéndice n.° 8)**, el ingeniero Segundo C. Zamora Gallardo, jefe del área técnica de infraestructura de la Entidad, hizo llegar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Requerimiento de la contratación para la ejecución de la mencionada obra, sin advertir las deficiencias determinadas en el plazo de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico de Obra, estableciéndose en su numeral 3.1.8, lo siguiente:

"El Plazo establecido para la Ejecución de la obra es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, Cabe indicar que dicho plazo constituye un Requerimiento Técnico Mínimo de cumplimiento Obligatorio."

Por consiguiente, el mencionado plazo fue considerado, en el numeral 1.9 Plazo de ejecución de la obra, Capítulo I. Generalidades, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 9)** para la contratación de la ejecución de la citada obra, el mismo que es concordante con el numeral 3.1.8 Plazo para la ejecución de la obra, del Capítulo III Requerimiento del referido procedimiento de contratación, estableciéndose lo siguiente:

"El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 365 días calendario, en concordancia con los establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra".

Al respecto, se debe precisar que de la verificación al plazo de ejecución de la obra, establecido en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 10)** y el diagrama GANTT **(Apéndice n.° 11)**; se advierte una diferencia de 5 días calendarios, el mismo que no fue advertido por el área usuaria; requiriendo la contratación de la obra con un plazo de ejecución de 365 días calendarios como se establece en las referidas bases, otorgándose la buena pro al contratista de obra con el mencionado plazo, conllevando a determinar gastos generales variables de obra y gastos de supervisión variables superiores a los que correspondían.

Asimismo, el área usuaria al momento de realizar el requerimiento para la contratación del referido proyecto; no advitió las deficiencias técnicas que exisitia en el expediente técnico y sobre todo que el mismo no había sido revisado y aprobado por su despacho en calidad de área técnica de infraestructura de la Entidad, previo a su aprobación, no obstante, generando a que la Entidad, durante su ejecución, tramitara y pagara mayores desembolsos por gastos generales variables a favor de la contratista y por gastos de supervisión variables en favor de la supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

2. <u>De la planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra:</u>

Del análisis efectuado a los metrados de las partidas del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)**, así como de los respectivos planos considerados en el citado expediente técnico y la norma técnica de metrados correspondiente, el ingeniero especialista de la comisión de control determinó deficiencias en su elaboración, las mismas que son detallas en el informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**; en tal sentido, el

especialista de la comisión de control, procedió elaborar una "nueva planilla de metrados" contenido en el refrido informe técnico **(Apéndice n.° 13)**, tomando como base los planos del expediente técnico detallados a continuación **(Apéndice n.° 14)**:

Cuadro n.° 1
Relación de planos considerados para el cálculo de la nueva planilla de metrados

N°	Lámina N°	Planos
1	PT-01	PLANO TOPOGRAFICO
2	PP-01	PLANTA Y PERFIL AV. GONZALES PRADA KM 0+000 - 0+715
3	PP-02	PLANTA Y PERFIL JR. MARCELINO PAREDES
4	PP-03	PLANTA Y PERFIL JR. MANCO CAPAC KM 0+000 - 0+162
5	PP-04	PLANTA Y PERFIL JR. RAYMONDI KM 0+000 - 0+299
6	PP-05	PLANTA Y PERFIL JR. ABELARDO GAMARRA 0+000 - 0+089
7	PP-06	PLANTA Y PERFIL JR. BOLIVAR Y JR. PLAZA DE ARMAS
8	PP-07	PLANTA Y PERFIL JR. SUCRE KM 0+000 - 0+145
9	PP-08	PLANTA Y PERFIL JR. HUAYNA CAPAC KM 0+000 - 0+262
10	PP-09	PLANTA Y PERFIL JR. ATAHUALPA KM 0+000 - 0+383
11	S-01	SECCIONES TRANSVERSALES JR. GONZALES PRADA
12	S-02	SECCIONES TRANSVERSALES JR. GONZALES PRADA
13	S-03	SECCIONES TRANSVERSALES JR. GONZALES PRADA
14	S-04	SECCIONES TRANSVERSALES JR. MARCELINO PAREDES
15	S-5	SECCIONES TRANSVERSALES JR. MANCO CAPAC
16	S-6	SECCIONES TRANSVERSALES JR. MANCO CAPAC
17	S-7	SECCIONES TRANSVERSALES JR. RAIMONDI
18	S-8	SECCIONES TRANSVERSALES JR. ABELARDO GAMARRA
19	S-9	SECCIONES TRANSVERSALES JR. BOLIVAR
20	S-10	SECCIONES TRANSVERSALES JR. SUCRE
21	S-11	SECCIONES TRANSVERSALES JR. HUAYNA CAPAC
22	S-12	SECCIONES TRANSVERSALES JR. PLAZA DE ARMAS
23	S-13	SECCIONES TRANSVERSALES JR. ATAHUALPA
24	S-14	SECCIONES TRANSVERSALES JR. ATAHUALPA
25	PS-01	PLANO DE SEÑALIZACION
26	PS-02	PLANO DE SEÑALIZACION
27	PDV-01	PLANO DEMOLICION DE VEREDA
28	PDV-02	PLANO DEMOLICION DE VEREDA
29	PDC-01	PLANO DE DEMOLICION DE CALZADA
30	PDC-02	PLANO DE DEMOLICION DE CALZADA

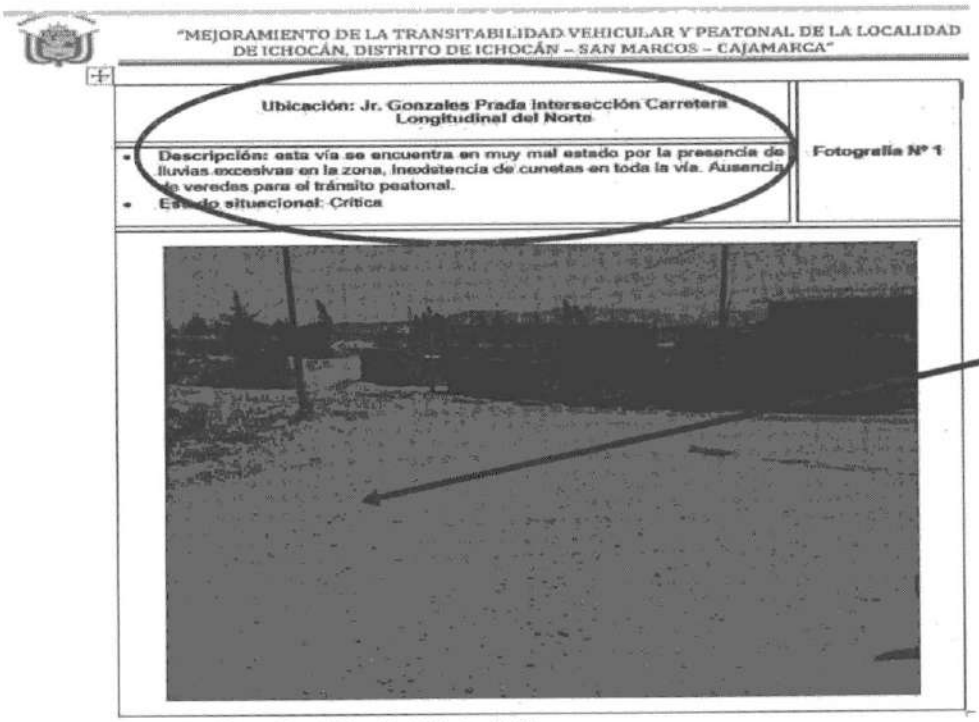
Fuente: Planos del Expediente Técnico e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: ingeniero especialista de la comisión de control

Al respecto, de la revisión del Panel Fotográfico (fotografía 01 y fotografía 02) que forma parte del Expediente Técnico de Obra, mostradas a continuación, se evidencia que, en el Jr. Gonzales Prada, en el tramo entre las progresivas 0+000 - 0+313.751, existió un pavimento flexible deteriorado, para lo cual el **proyectista consideró la demolición de pavimento con un espesor de 20 cm**; al respecto, de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos", para el diseño de proyectos con este tipo de pavimento, el espesor de asfalto varía entre 5 a 10 cm, por lo que, lo considerado por el proyectista carece de sustento técnico y lógico; en tal sentido, para el espesor de demolición de este tramo, teniendo en cuenta la descripción de la fotografías y norma técnica en mención, se ha considerado un espesor promedio igual a 7.5 cm; asimismo según el plano PT-01 en dicho tramo existe un puente, el cual no fue intervenido, sin embargo el proyectista consideró el área de dicho puente dentro de la partida de demolición, como se evidencia en el plano PDC-01, generándose un sobredimensionamiento en el cálculo del metrado de la partida 1.2.1.1.1 Demolición de pavimento existente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

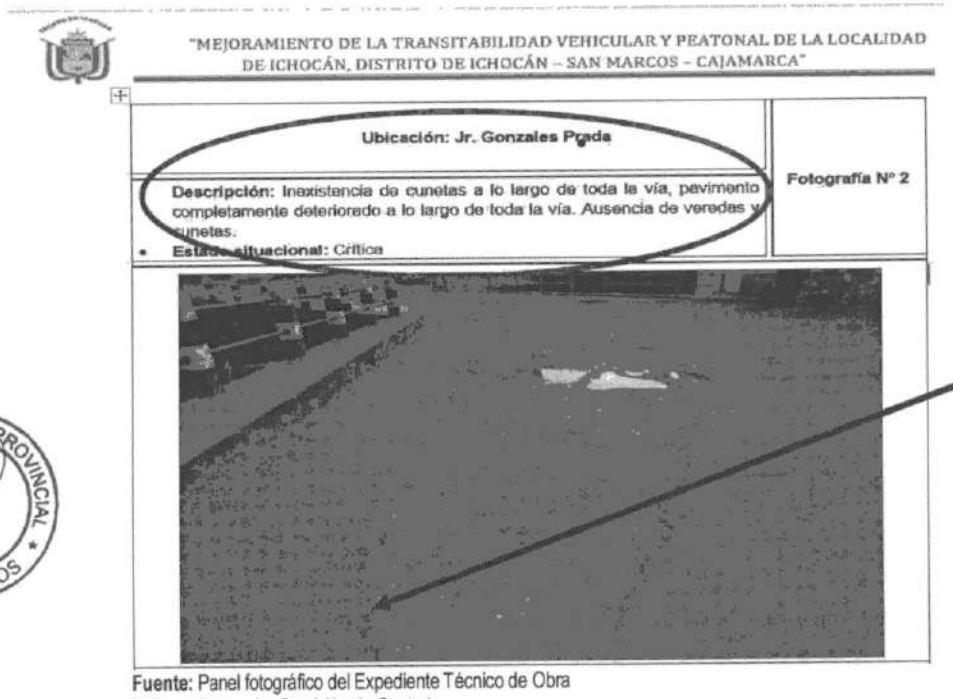
Sobre el particular, la Norma técnica de Metrados, para la partida de Demolición mencionada, señala que: *"Se considera en esta partida la demolición de aquellas construcciones que se encuentran en el área del terreno destinada a la construcción de la obra"*.

Fotografía 01 del Panel Fotográfico del Expediente Técnico



Fuente: Panel fotográfico del Expediente Técnico de Obra
Elaborado por: La Comisión de Control

Fotografía 02 del Panel Fotográfico del Expediente Técnico



Fuente: Panel fotográfico del Expediente Técnico de Obra
Elaborado por: La Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Asimismo, de la revisión a los 14 planos de secciones transversales del proyecto para cada calle **(Apéndice n.° 14)**, detallados en el cuadro n.° 1 (N° 11 al 24), se muestra el **volumen acumulado de corte**, así como el metrado total del volumen de excavación para cada calle, advirtiéndose que el proyectista consideró que el volumen total de excavaciones incluyen tanto al corte en pavimento, como al corte de bermas y veredas (incluido demolición), por lo que, dicho volumen total de excavaciones correspondía repartirse en todas las siguientes partidas:

- ✓ Corte a nivel de subrasante C/ maquinaria en pavimento.
- ✓ Corte manual a nivel de subrasante en pavimento.
- ✓ Corte a nivel de subrasante C/ maquinaria en berma.
- ✓ Corte manual a nivel de subrasante en veredas.

Sin embargo, de la revisión a la planilla de metrados del referido Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que el total del volumen de excavación solo fue considerado y repartido en las partidas "Corte a nivel de subrasante C/ maquinaria en pavimento" y "Corte manual a nivel de subrasante en pavimento", y respecto a las partidas "Corte a nivel de subrasante C/ maquinaria en berma" y "Corte manual a nivel de subrasante", nuevamente se consideró un nuevo volumen de excavación, sobredimensionándose los metrados de excavación para dichas partidas.

Sobre el particular, el Manual de Carreteras, Diseño Geométrico DG – 2018 en la *Sección 304* menciona: "*El diseño geométrico de la sección transversal, consiste en la descripción de los elementos de la carretera en un plano de corte vertical normal al alineamiento horizontal, el cual permite definir la disposición y dimensiones de dichos elementos, en el punto correspondiente a cada sección y su relación con el terreno natural*".

De otro lado, en la planilla de metrados de las partidas concernientes a Corte a Nivel de Subrasante, C/ Maquinaria, Corte Manual a Nivel de Subrasante en pavimento y Corte a Nivel de Subrasante C/ Maquinaria en berma, correspondiente a las 10 calles del proyecto, detalladas en el cuadro siguiente, se advierte que el proyectista calculó el volumen contemplados en los planos de las secciones transversales multiplicando por un **Factor de Corte (fc)** equivalente a 1.15, el cual no existe en la norma técnica de metrados, generando un sobredimensionamiento en el volumen de excavaciones.

Cuadro n.° 2
Calles consideradas en el proyecto

N°	NOMBRE DE LAS CALLES	N°	NOMBRE DE LAS CALLES
1	JR. GONZALES PRADA	6	JR. BOLIVAR
2	JR. MARCELINO PAREDES	7	JR. SUCRE
3	JR. MANCO CAPAC	8	JR. HUAYNA CAPAC
4	JR. RAIMONDI	9	JR. PLAZA DE ARMAS
5	JR. ABELARDO GAMARRA	10	JR. ATAHUALPA

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de Obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH
Elaborado por: ingeniero especialista de la comisión de control

En ese sentido, la Norma Técnica de Metrados, en la partida HU.2.1.2, menciona que *"El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de la vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultado parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno"*; por consiguiente el cálculo del volumen en las partidas de "Corte a nivel de Subrasante C/Maquinaria", "Corte Manual a Nivel de Subrasante en pavimento", "Corte a Nivel de Subrasante C/ Maquinaria en berma" y el volumen de "Corte Manual a Nivel de Subrasante en veredas" de las referidas calles del proyecto, han sido sobredimensionados en un 15%.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

En consecuencia, las partidas de Eliminación de Material Excedente C/ Maquinaria consideradas para pavimento, berma y veredas, así como Eliminación de Pavimento Demolido C/ Maquinaría, de las 10 calles del proyecto, igualmente han sido sobredimensionadas, debido a que éstas dependen del volumen de excavación.

De igual forma, de la revisión al plano PP-08 Planta y Perfil Jr. Huayna Capac km 0+000 - 0+262, se advierte que el espesor del pavimento es de 0.18m; sin embargo, el proyectista en la planilla de metrados correspondiente a la partida Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento, consideró un espesor de 0.20m, existiendo un sobredimensionamiento en un 11.11% del cálculo del encofrado en losa de pavimento.

Asimismo, las demás partidas del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)** que no se encuentran descritas anteriormente, también presentan diferencia, pero en menor dimensión, entre los metrados considerados por el proyectista y lo determinado en la nueva planilla de metrado elaborado por el especialista de la comisión de control, tal como se muestra en el **cuadro n.° 3**, anexo al informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, los mismos que afectan el tiempo de ejecución por cada partida considerado en el citado expediente técnico.

3. **De los rendimientos considerados en el Expediente Técnico de Obra:**

Del análisis y comparación realizado, a los costos unitarios del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 16)** y del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca" **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 582-2020/MPSM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, alcanzado por la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante "proyecto similar de la zona", según en el informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se ha determinado las siguientes deficiencias:

- ✓ En la partida "Limpieza de Terreno Manual" del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)**, en las 9 calles del proyecto que se detallan en el **cuadro n.° 3**, el proyectista ha considerado una cuadrilla, conformada por 01 peón, la cual tiene un rendimiento de 100 m2/DIA; sin embargo, teniendo en consideración el expediente técnico del proyecto similar de la zona, para la mencionada partida con la misma cuadrilla (01 peón) se consideró un rendimiento de 250 m2/DIA.

Cuadro n.° 3
Partida Limpieza de Terreno Manual, con un 01 peón con rendimiento de 100 m2/DIA

Ítem	Descripción de partidas	Estructura Considerada para la partida	Calle Considerada
1.2.1.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. GONZALES PRADA
1.2.1.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. GONZALES PRADA
1.2.2.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. MARCELINO PAREDES
1.2.4.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. RAIMONDI
1.2.4.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. RAIMONDI
1.2.5.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. ABELARDO GAMARRA
1.2.5.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. ABELARDO GAMARRA
1.2.6.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. BOLIVAR
1.2.6.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. BOLIVAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

1.2.7.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. SUCRE
1.2.7.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. SUCRE
1.2.8.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. HUAYNA CAPAC
1.2.8.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BADEN	JR. HUAYNA CAPAC
1.2.9.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. PLAZA DE ARMAS
1.2.10.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	PAVIMENTO	JR. ATAHUALPA

Fuente: Costos Unitarios del Expediente Técnico
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

- ✓ Asimismo, en la partida "Limpieza de Terreno Manual", en Bermas, contempladas en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)** para las 10 calles del proyecto que se detalla en el **cuadro n.° 4**, el proyectista ha considerado una cuadrilla conformada de 04 peones, con un rendimiento de 100 m2/DIA, el mismo que carece de sustento técnico; debido a que, según lo descrito en el párrafo anterior, el mencionado proyectista, para la misma partida consideró un rendimiento de 100 m2/DIA con una cuadrilla de 01 peón; no obstante, el rendimiento para estas partidas contemplado en el proyecto similar de la zona, es de 250 m2/DIA por lo que multiplicado por 4 es igual a 1000 m2/DIA.

Cuadro n.° 4
Partida Limpieza de Terreno Manual, con 04 peones con rendimiento de 100 m2/DIA

Ítem	Descripción de partidas	Estructura Considerada para la partida	Calle Considerada
1.2.1.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. GONZALES PRADA
1.2.2.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. MARCELINO PAREDES
1.2.3.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. MANCO CAPAC
1.2.4.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. RAIMONDI
1.2.5.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. ABELARDO GAMARRA
1.2.6.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. BOLIVAR
1.2.7.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. SUCRE
1.2.8.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. HUAYNA CAPAC
1.2.9.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. PLAZA DE ARMAS
1.2.10.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	BERMA	JR. ATAHUALPA

Fuente: Costos Unitarios del Expediente Técnico de Obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

De otro lado, en el Jr. Gonzales Prada, el proyectista considera para la partida 1.2.1.3.1 Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm, una cuadrilla conformada por 02 operarios + 02 Oficiales + 10 peones + 01 mezcladora de concreto de 11p3 23 hp + 01 vibrador de concreto 4 hp 2.40", con un rendimiento de 75 m2/DIA, considerando para ello un espesor de la losa de concreto de 0.20m (rendimiento de 15m3/DIA=75 m2/DIA x 0.20m); sin embargo, para las mismas partidas de las 9 calles restantes, mostrado en el **cuadro n.° 5**, con un espesor de 0.18m de losa y con la misma cuadrilla, el proyectista consideró el mismo rendimiento (75 m2/DIA), el cual carece de criterio técnico; toda vez que, el rendimiento que debió ser considerado es 15m3/0.18m = 83.33 m2/DIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Cuadro n.° 5
Partida Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm² con un rendimiento de 75 m2/DIA

Ítem	Descripción de partidas	Estructura Considerada para la partida	Calle Considerada
1.2.2.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. MARCELINO PAREDES
1.2.3.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. MANCO CAPAC
1.2.4.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. RAIMONDI
1.2.5.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. ABELARDO GAMARRA
1.2.6.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. BOLIVAR
1.2.7.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. SUCRE
1.2.8.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. HUAYNA CAPAC
1.2.9.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. PLAZA DE ARMAS
1.2.10.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	PAVIMENTO	JR. ATAHUALPA

Fuente: Costos Unitarios del Expediente Técnico de Obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

Asimismo, en la partida **Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria**, que conforma la ejecución de las estructuras de **Pavimento, Bermas, Veredas y Baden,** contenido en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)** para las diferentes actividades de las mencionadas 10 calles del proyecto; el proyectista estimó una cuadrilla conformada por 02 operarios + 02 peones + 01 cargador frontal CAT 950 + 04 camión volquete 15 m3, considerándose para su ejecución un rendimiento de 500 m3/DIA.

No obstante, en las partidas de Eliminación de Material Excedente C/ Maquinaria del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)**, correspondiente a la estructura alcantarilla, detallado en el **cuadro n.° 6**, se advierte que considerando una cuadrilla conformada por 02 peones + 01 cargador frontal CAT 950 + 04 camión volquete 15 m3, el rendimiento es 320 m3/DIA, siendo este menor al rendimiento considerado para las partidas de pavimento, bermas, veredas y badén contemplados en el párrafo anterior; la cual no está técnicamente justificado, toda vez que, para el cálculo del volumen de eliminación de material excedente con maquinaria, sólo interviene el número de maquinarias, según se muestra en la imagen n.° 01, el rendimiento debió considerarse igual a las partidas anteriores, es decir 500 m3/DIA.

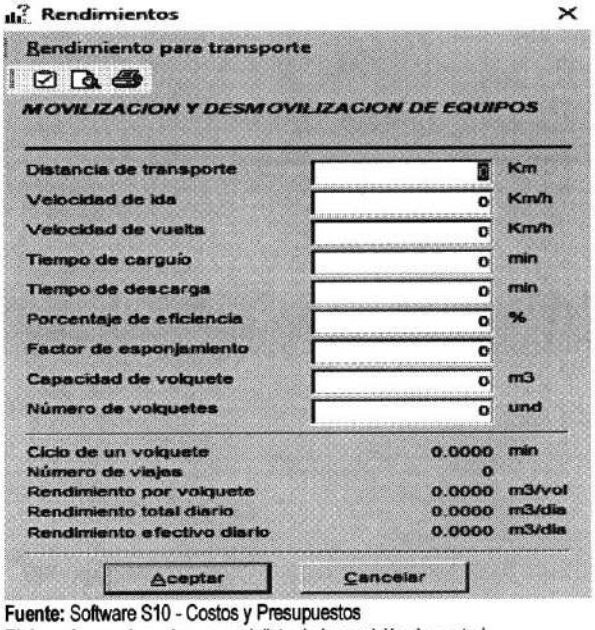
Cuadro n.° 6
Partida Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria con un rendimiento de 320 m3/DIA

Ítem	Descripción de partidas	Estructura Considerada para la partida	Calle Considerada
1.2.1.8.2.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	ALCANTARILLA	JR. GONZALES PRADA
1.2.3.8.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	ALCANTARILLA	JR. MANCO CAPAC
1.2.4.8.2.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	ALCANTARILLA	JR. RAIMONDI
1.2.10.8.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	ALCANTARILLA	JR. ATAHUALPA

Fuente: Costos Unitarios del Expediente Técnico de Obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS VºBº OCI

Imagen n.° 1
Metodología de cálculo para el rendimiento de eliminación de material excedente con maquinaria



Fuente: Software S10 - Costos y Presupuestos
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

Finalmente del análisis y/o evaluación a los rendimientos presentados en los costos unitarios del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 16)** y los rendimientos contemplados en el expediente técnico del proyecto similar de la zona **(Apéndice n.° 17)**, así como del nuevo cálculo y la comparación efectuada a los rendimientos de las partidas contempladas en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12);** se ha determinado que el proyectista sin un criterio y sustento técnico consideró menores rendimientos en la ejecución de las mencionadas partidas, detalladas en el **cuadro n.° 7,** consecuentemente un deficiente cálculo del tiempo de ejecución en algunas partidas del proyecto.

Cuadro n.° 7
Diferencia de rendimientos entre los considerados por el Expediente Técnico de Obra y los calculados realizados por el especialista de la comisión de control.

Ítem	Descripción de partidas	Und.	Rendimientos según Expediente Técnico de Obra	Rendimientos calculados y/o proyecto similar de la zona	Diferencia de Rendimientos
1.2.1.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.1.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
**	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS			12.00	-12.00
1.2.1.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.1.8.2.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m3/Día	320.00	500.00	-180.00
1.2.2.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

1.2.2.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.2.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
**	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día		250.00	-250.00
1.2.3.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
**	CURADO DE LOSA DE CONCRETO			500.00	-500.00
1.2.3.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.3.8.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m3/Día	320.00	500.00	-180.00
1.2.4.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.4.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.4.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.4.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.4.8.2.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m3/Día	320.00	500.00	-180.00
1.2.5.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.5.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.5.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.5.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.6.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.6.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.6.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.6.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.7.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.7.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.7.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.7.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.8.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.8.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.8.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.8.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.9.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.9.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

1.2.9.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.10.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	250.00	-150.00
1.2.10.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2/Día	75.00	83.33	-8.33
1.2.10.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2/Día	100.00	1,000.00	-900.00
1.2.10.8.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m3/Día	320.00	500.00	-180.00

** Partidas no consideradas en el Expediente Técnico de Obra por el proyectista.
Fuente: Costos Unitarios del Expediente Técnico de Obra y del expediente técnico del proyecto similar de la zona e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

4. <u>De los plazos de ejecución por partida que conforman la ruta crítica del diagrama GANTT del Expediente Técnico de Obra:</u>

De la evaluación y cálculos realizados, a los plazos de ejecución de las partidas que conforman la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra considerados en el diagrama GANTT del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)**, los metrados **(Apéndice n.° 15)** y rendimientos de dicho expediente técnico **(Apéndice n.° 16),** según el informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 del especialista de la comisión de control **(Apéndice n.° 13)**; se ha determinado que el proyectista ha calculado deficientemente el tiempo de duración para las partidas que afectan directamente a la ruta crítica, sin un criterio técnico y una secuencia lógica en la programación de las mismas, siendo las más resaltantes las que se detallan a continuación:

- ✓ En la partida 1.2.1.3.1 Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm², consignada en la planilla de metrados, el proyectista ha calculado un metrado de 4 237.20 m2, y según el costo unitario tiene un rendimiento de 75 m2/DIA, por consiguiente aplicando la formula señalada en el párrafo anterior, dicha partida solo considerando una cuadrilla, debió ejecutarse en 56 días hábiles o su equivalente de 64 días calendarios; sin embargo, en el Expediente Técnico de Obra, sin ningún criterio técnico fue considerado 120 días calendarios, dando dicha partida una holgura de 56 días calendarios.

- ✓ Asimismo, en la partida 1.2.1.3.2 Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento, el proyectista ha calculado un metrado de 512.82 m2 con un rendimiento de 12 m2/DIA; considerando que esta partida se ejecuta con una cuadrilla, el tiempo de duración de la misma sería 43 días hábiles o su equivalente de 49 días calendarios; sin embargo, en el Expediente Técnico de Obra fue considerado 120 días calendarios, lo cual técnicamente no está justificado, existiendo una holgura de 71 días calendarios.

- ✓ Del mismo modo, en la partida 1.2.4.3.1 Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm², el proyectista ha calculado un metrado de 1083.60 m2, con un rendimiento de 75 m2/DIA; considerando una cuadrilla para la ejecución, esta partida debió ejecutarse en 14 días hábiles o su equivalente de 16 días calendarios; sin embargo, en el Expediente Técnico de Obra se ha considerado 65 días calendarios sin ningún criterio técnico, dándose una holgura a dicha partida de 49 días calendarios.

- ✓ De otro lado, en la partida 1.2.4.3.2 Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento, el proyectista ha calculado un metrado de 227.56 m2 con un rendimiento de 12 m2/DIA, considerando que esta partida se ejecuta con una cuadrilla, el tiempo de duración de la misma sería 19 días hábiles o su equivalente de 22 días calendarios; sin embargo en el Expediente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Técnico de Obra se ha considerado 65 días calendarios, lo cual técnicamente no está justificado, ya que se está dando una holgura de 43 días calendarios.

De lo expuesto, teniendo en cuenta los metrados **(Apéndice n.° 15)** y rendimientos por partida del referido Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 16)** y considerando que el tiempo de ejecución por partida es: ***Te = Metrado / (Rendimiento x N° de Cuadrilla),*** se ha realizado un nuevo cálculo de los tiempos de cada una de las partidas consideradas en el presupuesto de obra del referido expediente técnico, tal como se muestra en el cuadro n.° 10 anexo al informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose que el proyectista estimó deficientemente el tiempo de duración para las partidas que afectan directamente a la ruta crítica.

De otro lado, se debe precisar que el especialista de la comisión también ha determinado el tiempo de ejecución de cada una de las partidas que conforman el Expediente Técnico de Obra, en función a los nuevos metrados calculados, rendimientos del expediente técnico del proyecto similar y la uniformización de los rendimientos de las partidas similares del mismo expediente técnico de obra, donde también se puede evidenciar la existencia de diferencias con los plazos establecidos en el referido expediente técnico, tal como se muestra en el cuadro n.° 11 anexo al informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**; toda vez que el proyectista ha calculado deficientemente la duración para las partidas que afectan directamente a la ruta crítica y por consiguiente a la duración total del proyecto, generando consecuentemente gastos generales variables de obra y gastos de supervisión variables superiores a los que correspondían.

5. Del plazo de ejecución del cronograma del Expediente Técnico Obra:

De la evaluación y análisis realizado al cronograma GANTT del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que la secuencia en la ejecución de las partidas carece de criterio y/o sustento técnico, conllevando a un deficiente cálculo del tiempo de ejecución total del proyecto.

Al respecto, en el cronograma GANTT **(Apéndice n.° 11)** del referido expediente técnico; se advierte que la partida 1.2.1.2.7 Conformación de Base Granular (e = 30 cm), correspondiente al Jr. Gonzales Prada, en la especificación técnica menciona que: *"(...) consiste en el suministro, colocación y compactación de una capa de material de base granular aprobado, compuesto de finos y piedra fracturada por trituración, sobre la sub base (...) y antes del inicio de la partida losa de concreto (el subrayado es nuestro)"*, sin embargo, la ejecución de dicha partida está después de la partida 1.2.1.3.1 Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm².

Asimismo, en el Jr. Gonzales Prada, la ejecución de la partida 1.2.1.3.2 Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento, según cronograma GANTT **(Apéndice n.° 11)** presentado en el citado expediente técnico, el proyectista considera que el inicio de ejecución de dicha partida sea después de iniciada la partida 1.2.1.2.5 Nivelación y Compactación de Subrasante C/ Maquinaria y antes de iniciarse las partidas 1.2.1.2.6 Mejoramiento de Subrasante (Sub-Base e = 20 cm) y 1.2.1.2.7 Conformación de Base Granular (e = 30 cm), lo que técnicamente no es viable, ya que el encofrado se coloca sobre la base granular.

Del mismo modo, en el citado jirón, la ejecución de la partida 1.2.1.4.9 Encofrado y Desencofrado de Bermas de Concreto, según cronograma GANTT **(Apéndice n.° 11)** presentado en el mencionado expediente técnico, considera que el inicio de ejecución sea después de iniciada la partida 1.2.1.4.1 Trazo y Replanteo de Bermas, más aún, antes de iniciarse las partidas 1.2.1.4.5 Nivelación y Compactación de Subrasante C/Maquinaria, 1.2.1.4.6 Mejoramiento de Subrasante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

(e = 15 cm) y 1.2.1.4.7 Conformación de Base Granular (e = 20 cm), no existiendo una secuencia técnica y lógica en la ejecución de las partidas, ya que el encofrado se coloca sobre la base granular.

Asimismo, en el cronograma en mención, el proyectista considera el inicio de la partida 1.2.1.4.8 Empedrado de Bermas de Concreto, en el Jr. Gonzales Prada, luego de la culminación de la partida 1.2.1.4.9 Encofrado y Desencofrado de Bermas de Concreto; no obstante, técnicamente estas partidas se podían ejecutarse en paralelo; tal es así, que el proyectista consideró este criterio para la ejecución de las partidas 1.2.1.3.2 Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento y 1.2.1.3.1 Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm², las cuales fueron ejecutados paralelamente, lo que demuestra que el proyectista no tuvo el mismo criterio para la ejecución de partidas similares.

De otro lado, en la construcción de la alcantarilla de concreto armando de los Jr. Gonzales Prada, Jr. Manco Capac y Jr. Raimondi, la ejecución de la partida nivelación y compactación manual, según las especificaciones técnicas *"(...) corresponde a los trabajos de nivelación y compactación de la sub-rasante de alcantarillas (...)"*; por lo que se entiende que esta partida debe terminar antes que las partidas Afirmado e = 4", para mejoramiento de terreno, concreto f'c = 210 Kg/cm², en alcantarilla, encofrado y desencofrado en alcantarilla y acero f'y = 4200 Kg/cm² grado 60; sin embargo, en el cronograma GANTT presentado en el Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)** termina después de todas las partidas antes mencionadas; al respecto, por procesos constructivos el encofrado debe iniciarse después de iniciado la partida del afirmado.

Asimismo, en los Jr. Marcelino Paredes, Jr. Manco Capac, Jr. Raimondi, Jr. Abelardo Gamarra, Jr. Bolivar, Jr. Sucre, Jr. Huayna Capac, Jr. Plaza de Armas, y Jr. Atahualpa, según el cronograma, las partidas de Nivelación y Compactación de Subrasante C/Maquinaria, Mejoramiento de Subrasante (Sub-Base e = 20 cm), Conformación de Base Granular (e = 30 cm), Losa de Concreto f'c = 210 Kg/cm² y Encofrado y Desencofrado en Losa de Pavimento, que sirvieron para la ejecución del pavimento; inician el mismo día, lo que constructivamente es imposible realizarse, puesto que la duración de las mismas, es más de 1 día, además técnicamente la ejecución de dichas partidas se inicia con la Nivelación, Mejoramiento de Subrasante, Base Granular, Encofrado y Desencofrado y finalmente Losa de Concreto.

Del mismo modo, en la ejecución de las bermas del Jr. Marcelino Paredes, Jr. Manco Capac, Jr. Raimondi, Jr. Abelardo Gamarra, Jr. Bolivar, Jr. Sucre, Jr. Huayna Capac, Jr. Plaza de Armas, y Jr. Atahualpa, la secuencia lógica para la partida Encofrado y Desencofrado de Bermas de Concreto, es después del inicio de la partida Conformación de Base Granular (e = 20 cm); sin embargo, en el cronograma GANTT **(Apéndice n.° 11)** sin ningún criterio técnico, se consideró el inicio de la ejecución de la partida de encofrado y desencofrado antes que la conformación de la base granular.

De otro lado, en la construcción de veredas en los Jr. Marcelino Paredes, Jr. Manco Capac, Jr. Raimondi, Jr. Abelardo Gamarra, Jr. Bolivar, Jr. Sucre, Jr. Huayna Capac, Jr. Plaza de Armas, y Jr. Atahualpa, el proyectista considera que el inicio de la ejecución de las partidas Nivelación y Compactación de Subrasante C/ Maquinaria, Conformación de Base Granular (e = 10 cm), Concreto f'c = 175 Kg/cm² (e = 0.20 m), en veredas y encofrado y desencofrado en veredas, sea el mismo día, lo cual técnicamente es inviable, toda vez que, las partidas mencionadas según el cronograma GANTT **(Apéndice n.° 11)**, tienen una duración mayor a un día y además son secuenciales, iniciándose con la nivelación, luego con la conformación de base, seguidamente con el encofrado y desencofrado y finalmente concreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Cabe mencionar también que, en la ejecución de la alcantarilla de concreto armado del Jr. Atahualpa, el proyectista ha considerado que la partida 1.2.10.8.1.2.4. Afirmado e=4" para Mejoramiento de Terreno, consiste en el reemplazo del material inadecuado para servir de suelo de fundación a la estructura, es decir que debe iniciar antes de colocar la base de concreto de la alcantarilla; sin

embargo, en el cronograma de ejecución de dicha partida se considera 90 días calendarios después de finalizada la partida 1.2.10.8.1.3.1. Concreto f'c=210 kg/cm2 en Alcantarillas, lo que técnicamente es inviable.

Así mismo, en la construcción de alcantarilla del Jr. Atahualpa, la partida 1.2.10.8.1.2.3 Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria, considerada como la última partida programada en la ruta crítica, sin ningún sustento técnico y lógico, presenta un inicio de ejecución desfasado en 91 días, ya que debió ser iniciada inmediatamente después de terminada la partida 1.2.10.8.1.2.1 Excavación Manual, generando que el proyecto tenga una holgura innecesaria de 91 días calendarios

De los hechos expuestos, se evidencia que el proyectista no tuvo un criterio técnico adecuado, así como una secuencia lógica en la programación de la ejecución de las partidas, lo que condujo a un deficiente cálculo del plazo de ejecución del proyecto; por lo que el especialista de la comisión de control, teniendo en cuenta la forma de distribución de las calles contempladas en el proyecto, los nuevos tiempos calculados para la ejecución, la relación secuencial y técnica de las partidas, ha elaborado un nuevo cronograma obteniendo una duración total de 267 días calendarios (8.78 meses) para todo el proyecto, tal como se muestra en el Cronograma GANTT elaborado por el especialista de la Comisión de Control[1] anexo al informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

Sobre el particular, se advierte una variación de 93 días, respecto del plazo de ejecución y cronogramas presentados en el Expediente Técnico de Obra, toda vez que en el cronograma de obra GANTT **(Apéndice n.° 11)** el plazo de ejecución calculado por el proyectista es de 360 días calendarios; no obstante, el proyectista en el numeral 2.11 Plazo de ejecución de la Obra, de la memoria descriptiva **(Apéndice n.° 10)** del referido expediente, señala, *"Según los cálculos efectuados y en concordancia con los calendarios de ejecución de obra, esta se ha previsto ejecutar en un plazo de 365 días calendarios (12 MESES)"*.

6. <u>De los Gastos Generales Variables y Gastos de Supervisión Variables:</u>

Los gastos generales determinados en base a un plazo de ejecución de 365 días calendarios considerados en el "Presupuesto General de Obra" del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 12)**, ascienden a S/ 692 350,00 (sin IGV), de los cuales se disgregan en gastos generales fijos de S/ 111 910,00 y gastos generales variables de S/ 580 440,00, siendo estos últimos los que se encuentran directamente ligados al tiempo de ejecución del proyecto.

Al respecto, del análisis y el cálculo efectuado por la comisión de control sobre la base del plazo de ejecución de la obra de **267 días calendarios**, se ha determinado que los gastos generales variables de obra ascienden a S/ 437 483,00 (sin IGV), tal como se muestran a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[1] Es preciso indicar que el referido cronograma elaborado por el especialista de la comisión auditora, ha sido elaborado tomando en cuenta el Método de la Ruta Critica (CPM), el cual según Investigación DE OPERACIONES PARA INGENIERIAS Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, elaborado por el Ingeniero LUIS ALBERTO RINCÓN ABRIL, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Colombia, junio de 2001, precisa lo siguiente:

7. PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS CON PERT-CPM
7.3 LA RUTA CRÍTICA.
Después de la planeación o construcción del diagrama de red, la aplicación de PERT-CPM proporciona un programa conteniendo las fechas de inicio y finalización de cada actividad. Debido a la interacción entre las actividades, la determinación de estos tiempos, exige cálculos especiales que conducen a clasificar las actividades de los proyectos como críticas o no críticas.

Cuadro n.° 8

Gastos generales variables según plazo de ejecución real calculado

Ítem	Descripción	Und.	Precio	Cantidad	Parcial
2	**GASTOS GENERALES VARIABLES (sin IGV)**				**437 483.00**
2.1	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA	-	-	-	360 995.00
2.1.1	PERSONAL	-	-	-	248 110.00
2.1.1.1	Ingeniero Principal Residente de la Obra	Mes	7 000.00	8.78	61 460.00
2.1.1.2	Ingeniero Asistente de Obra	Mes	5 000.00	8.78	43 900.00
2.1.1.3	Ing. Especialista (Civil, en Pavimentos)	Mes	5 000.00	3.00	15 000.00
2.1.1.4	Ing. Costos - Valorizaciones y Programación de Obras	Mes	4 000.00	4.50	18 000.00
2.1.1.5	Ing. Seguridad e Higiene Ocup.	Mes	5 000.00	8.78	43 900.00
2.1.1.6	Topógrafo Técnico	Mes	3 000.00	8.78	26 340.00
2.1.1.7	Maestro General de Obra	Mes	3 000.00	8.78	26 340.00
2.1.1.8	Almacenero	Mes	1 500.00	8.78	13 170.00
2.1.2	Sueldos, Bonif. y Benef. Personal de Guardianía	-	-	-	13 036.00
2.1.2.1	Guardianía (OG)	Mes	1 200.00	8.78	10 536.00
2.1.2.2	Seguros: Montos Estimados	Glb	2 500.00	1.00	2 500.00
2.1.3	Costos Personal para Recepción y Liquidación	-	-	-	10 000.00
2.1.3.1	Ing. Principal, Residentes, Costos - valorizaciones, Asistente, Técnicos, etc.	Glb	7 000.00	1.00	7 000.00
2.1.3.2	Subcontrato Equipo de Monitoreo y Control de Calidad Permanente en Obra	Mes	3 000.00	1.00	3 000.00
2.1.4	Oficinas, mobiliario, amortización de Equipos, útiles	-	-	-	28 535.00
2.1.4.1	Oficinas en campamento	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.1.4.2	Mobiliario en campamento	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.1.4.3	Útiles de Oficina	Mes	400.00	8.78	3 512.00
2.1.4.4	Equipos de Cómputo, calculadoras, etc.	Mes	400.00	8.78	3 512.00
2.1.4.5	Equipos de Topografía, de dibujo, winchas, etc.	Mes	950.00	8.78	8 341.00
2.1.4.6	Equipos de mecánica de suelos	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.1.5	Mantenimiento de Servicios para la obra	-	-	-	19 316.00
2.1.5.1	Servicio de Electricidad	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.1.5.2	Servicio de Radio – Telefonía	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.1.5.3	Servicio de Agua Potable	Mes	400.00	8.78	3 512.00
2.1.5.4	Otros Servicios: Comedor, Baños Port. duchas, etc.	Mes	800.00	8.78	7 024.00
2.1.6	Dispositivos Complementarios de Seguridad (campamento)	-	-	-	4 000.00
2.1.6.1	Extintores, Botiquin,Señaleticas de seguridad, Tranqueras de seguridad peatonal y señalización.	Glb	4000.00	1.00	4 000.00
2.1.7	Vehículos para Movilidad y Transporte interno	-	-	-	37 998.00
2.1.7.1	Camioneta 2 Ton	Mes	1 100.00	8.78	9 658.00
2.1.7.2	Movilidad (Recepción y Liquidación)	Mes	2 000.00	1.00	2 000.00
2.1.7.3	Alquiler de camioneta	Mes	3 000.00	8.78	26 340.00
2.2	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINA/	-	-	-	66 988.00
2.2.1	PERSONAL DE DIRECCIÓN	-	-	-	26 340.00
2.2.1.1	Adm. Gral de Proyectos y Control de Calidad	Mes	3 000.00	8.78	26 340.00
2.2.2	Sueldos, Bonif. y Benef. Personal Administrativo	-	-	-	11 430.00
2.2.2.1	Contador	Mes	2 500.00	0.90	2 250.00
2.2.2.2	Auxiliar Administrativo – Logístico	Mes	1 500.00	0.90	1 350.00
2.2.2.3	Secretaria	Mes	1 500.00	4.50	6 750.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

2.2.2.4	Personal de limpieza y mantenimiento	Mes	1 200.00	0.90	1 080.00
2.2.3	Local - Oficina Principal	-	-	-	5 268.00
2.2.3.1	Depreciación o Alquiler de Local Central c/mobiliario	Mes	600.00	8.78	5 268.00
2.2.4	Útiles de Oficina, Amortización de Equipos	-	-	-	10 536.00
2.2.4.1	Útiles de Oficina	Mes	300.00	8.78	2 634.00
2.2.4.2	Equipos de Cómputo, calculadoras, plotter, etc.	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.2.4.3	Servicios de Fotocopiado, Video, foto, Fax, etc.	Mes	400.00	8.78	3 512.00
2.2.5	Mantenimiento de Servicios de Of. Central	-	-	-	11 414.00
2.2.5.1	Servicio de Electricidad	Mes	300.00	8.78	2 634.00
2.2.5.2	Servicio de Radio – Telefonía	Mes	300.00	8.78	2 634.00
2.2.5.3	Servicio de Agua Potable	Mes	200.00	8.78	1 756.00
2.2.5.4	Servicio de Mantenimiento y Seguridad	Mes	500.00	8.78	4 390.00
2.2.6	Dispositivos Complementarios de Seguridad	-	-	-	2 000.00
2.2.6.1	Extintores 6Kg (1 tipo PQS, 1 tipo CO2), Botiquin Primeros Auxilios (1)	Glb	2 000.00	1.00	2 000.00
2.3	GASTOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS	-	-	-	9 500.00
2.3.1	Fianzas: Renovaciones	-	-	-	9 500.00
2.3.1.1	Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo	Glb	4 500.00	1.00	4 500.00
2.3.1.2	Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales	Glb	5 000.00	1.00	5 000.00
	Sub Total				**437 483.00**
	IGV				78 746,94
	Total				**516 229.94**

Fuente: Gastos generales variables del Expediente Técnico de Obra y tiempo determinado por la comisión e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

Los gastos de supervisión determinados en base a un plazo de ejecución de 365 días calendarios considerados en el "Presupuesto General de Obra" del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 12)**, ascienden a S/ 475 779,42, de los cuales S/ 4 420,00 corresponde a gastos de supervisión fijos y S/ 471 359,42, en gastos de supervisión variables, siendo estos últimos los que se encuentran directamente ligados al tiempo de ejecución del proyecto.

Al respecto, del análisis y el cálculo efectuado por la comisión de control sobre la base del plazo de ejecución de la obra de **267 días calendarios**, se ha determinado que los gastos generales de supervisión variables de obra ascienden a S/ 345 135,42, tal como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 9
Gastos de supervisión variables según plazo de ejecución real calculado

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Costo S/	Parcial S/
2	**GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES**				**345 135.42**
2.1	Ing. Jefe de Supervisión de Obras	Mes	8.78	8 500.00	74 630.00
2.2	Ingeniero Supervisor	Mes	8.78	7 000.00	61 460.00
2.3	Ing. Asistente del supervisor	Mes	8.78	5 400.00	47 412.00
2.4	Ing. Supervisor Costos - Valorizaciones y Programación de Obras	Mes	8.78	4 500.00	39 510.00
2.5	Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene Ocup.	Mes	8.78	4 500.00	19 755.00
2.6	Especialista en topografía	Mes	8.78	3 500.00	15 365.00
2.7	Secretaria	Mes	8.78	1 900.00	16 682.00
2.8	Chofer	Mes	8.78	2 400.00	21 072.00
2.9	Alquiler de movilidad	Mes	8.78	5 500.00	48 290.00
2.10	Alimentación, otros	GBL	1.00	959.42	959.42

Fuente: Gastos de supervisión variables del Expediente Técnico de Obra y tiempo determinado por la comisión e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

7. **De los Pagos de Gastos Generales Variables y Gastos de Supervisión Variables:**

➢ **Pago de los Gastos Generales Variables de ejecución de obra**

El 8 de noviembre de 2018 mediante los comprobantes de pago n.° 0447 al 0450 **(Apéndice n.° 19)** otorgó adelanto directo del 10% al Consorcio Ichocán, en adelante "Contratista" la suma de S/ 951 558,83 y el 20% de adelanto por materiales a través de los comprobantes de pago n.° 0451 al 0457 **(Apéndice n.° 20)** por el importe de S/ 1 903 117,68.

Asimismo, el contratista a cargo de ejecutar la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca" presentó 13 valorizaciones ante la Entidad por la suma de S/ 7 931 529,06, de los cuales fueron pagadas 11 valorizaciones **(Apéndice n.° 21)** por un total de **S/ 7 810 899,44**, tal como se detalla en el cuadro siguiente, en cuyo monto se encuentra incluido el pago de gastos generales.

Cuadro n.° 10
Valorizaciones Pagadas al Contratista

N° Valorización	Monto total valorizado S/	Amortizaciones de adelanto directo y de materiales S/	Monto a Pagar S/	N° C/Pago	Fecha	Importe S/
1	909,651.48	322,016.62	587,634.86	490	03/12/2018	300,000.00
				491	03/12/2018	23,505.39
				492	03/12/2018	264,129.47
2	752,820.85	225,846.25	526,974.60	540	19/12/2018	300,000.00
				541	19/12/2018	205,895.62
				542	19/12/2018	21,078.98
3	855,866.73	256,760.02	599,106.71	096-RO	13/03/2019	310,000.00
				097-RO	13/03/2019	23,964.27
				098-RO	13/03/2019	265,142.44
4	875,430.59	262,629.18	612,801.41	098-RO	13/03/2019	24,512.06
				099-RO	13/03/2019	310,000.00
				100-RO	13/03/2019	88,973.23
				101-END ROOC	13/03/2019	189,316.12
5	978,972.42	293,691.73	685,280.69	113-END ROOC	22/03/2019	27,411.23
				114-END ROOC	25/03/2019	282,588.77
				158-END ROOC	24/04/2019	310,000.00
				159-END ROOC	24/04/2019	65,280.69
6	450,159.12	135,047.73	315,111.39	168-END ROOC	25/04/2019	12,604.46
				161-END ROOC	24/04/2019	302,506.93
7	575,386.53	172,615.96	402,770.57	214-END ROOC	31/05/2019	16,110.82
				216-END ROOC	31/05/2019	73,207.41
				215-END ROOC	31/05/2019	310,000.00
				Penalidad		3,452.34
8	556,243.92	166,873.18	389,370.74	282-ROOC	05/07/2019	15,574.83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

				280-ROOC	04/07/2019	63,795.91
				279-ROOC	04/07/2019	310,000.00
9	809,359.20	242,807.76	566,551.44	312-ROOC	18/07/2019	233,889.38
				311-ROOC	18/07/2019	310,000.00
				310-ROOC	18/07/2019	22,662.06
10	576,305.77	172,891.73	403,414.04	374-FCM	04/09/2019	77,277.48
				373-ROOC	04/09/2019	310,000.00
				372-ROOC	04/09/2019	16,136.56
11	470,702.83	141,210.85	329,491.98	401-ROOC	12/09/2019	76,162.13
				409-ROOC	19/09/2019	234,322.58
				408-ROOC	19/09/2019	13,179.68
				Penalidad		5,827.59
Pagado	**7 810 899,44**	**2 392 391,01**	**5 418 508,43**			**5 418 508,43**
12	20 423,00	7 229,74	13 193,26			
13	100 206,62	35 473,14	64 733,48			
Tramitado	**120 629,62**	**42 702,88**	**77 926,74**			
TOTAL S/	**7 931 529,06**	**2 435 093,89**	**5 496 435,17**			

Fuente: Valorizaciones de la ejecución de obra.
Elaborado por: la comisión de control

Al respecto, de las valorizaciones 12 y 13 **(Apéndice n.° 22)** no pagadas, el señor Billy Rodríguez Chávez, gerente Municipal, mediante el oficio n.° 032-2020-MDI/GM. de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, señala lo siguiente:

> *"(...) al Consorcio Ichocán no se ha procedido a cancelar las valorizaciones 12 y 13 por el siguiente motivo:*
>
> - *Con informe N° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI, se pone en conocimiento que se tiene que aplicar las penalidades al contratista por el monto de S/ 886 379,58, los cuales fueron observadas por el contratista, finalmente fueron consolidados en la liquidación de obra que fue refutada por el contratista y accedieron a un mecanismo de solución alternativo como es la conciliación. Eso es el motivo por el que aún no se procede a cancelar las valorizaciones en mención".*

Sobre el particular, del monto total de las valorizaciones de obra tramitadas y pagadas, corresponden a gastos generales S/ 577 084,79, de los cuales S/ 483 806,02 son gastos generales variables y S/ 93 278,77 gastos generales fijos, los mismos que fueron calculados en base al desagregado de gastos generales del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 24)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Gastos Generales Fijos y Variables

N° Valorización	N° C/Pago	Fecha	Gastos Generales (S/)	Gastos Generales Fijos (S/.)	Gastos Generales Variables (S/.)
				16.16%	83.84%
1	490 al 492	03/12/2018	66,176.09	10,696.56	55,479.53
2	540 al 542	19/12/2018	54,774.91	8,853.70	45,921.21

3	096-RO al 098-RO	13/03/2019	62,272.48	10,065.59	52,206.89
4	098-RO al 101-RO	13/03/2019	63,695.94	10,295.68	53,400.26
5	113/114-END ROOC	22/03/2019	71,229.60	11,513.40	59,716.20
	158/159-END ROOC	24/04/2019			
6	168-END ROOC	25/04/2019	32,753.38	5,294.19	27,459.19
	161-END ROOC	24/04/2019			
7	214/216-END ROOC	31/05/2019	41,864.87	6,766.95	35,097.92
8	282-ROOC	05/07/2019	40,472.06	6,541.82	33,930.24
	279/280-ROOC	04/07/2019			
9	310/312-ROOC	18/07/2019	58,888.62	9,518.63	49,369.99
10	374-FCM	04/09/2019	41,931.75	6,777.76	35,153.99
	372/373-ROOC	04/09/2019			
11	401-ROOC	12/09/2019	34,248.13	5,535.80	28,712.33
	408/409-ROOC	19/09/2019			
Pagado			**568 307,83**	**91 860,08**	**476 447,75**
12			1 485,97	240,19	1 245,78
13			7 290,99	1 178,50	6 112,49
Tramitado			**8 776,96**	**1 418,69**	**7 358,27**
TOTAL (Sin IGV)			**577 084,79**	**93 278.77**	**483 806.02**
IGV			**103 875,26**	**16 790,18**	**87 085,08**
TOTAL			**680 960,05**	**110 068,95**	**570 891.10**

Fuente: Valorizaciones de la Ejecución de la Obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

Al respecto, cabe señalar que los gastos generales pagados y tramitados al contratista que se muestran en el cuadro precedente se ha determinado en base al porcentaje real de la ejecución de obra, es decir al 83.35%, debido a que se generó un deductivo por menores metrados, lo cual conllevó a que no se ejecute el 100% del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)**.

Sobre el particular, se ha determinado que la Entidad, pago y tramitó mayores gastos generales variables en la ejecución de la obra por el importe de S/ 54 661,16, debido a las deficiencias en el cálculo del plazo de ejecución de la obra en el Expediente Técnico de Obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Gastos generales variables de obra pagados y tramitados en exceso

Descripción	GASTOS GENERALES VARIABLES		Diferencia (Exceso) S/
	Pagados y Tramitados S/	Calculados (267 días calendario) S/	
Gastos Generales Variables	570 891,10	516 229,94	**54 661,16**

Elaborado por: la comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

➢ **Pago de Gastos de Supervisión Variables**

El Consorcio Supervisor Ichocán, presentó 13 valorizaciones por el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca", por un monto total de S/ 477 082,92, monto superior al presupuestado del expediente técnico, ya que dicha valorización se efectuó en base a 366 días calendarios, contraviniendo el plazo de ejecución de los "Gastos de Supervisión" del Expediente Técnico de Obra; además cabe indicar que de las valorizaciones en mención, solamente 11 fueron pagadas por la Entidad **(Apéndice n.° 25)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Valorizaciones de Supervisión de Obra

N° Valorización	N° días Valorizados	Monto Valorizado	N° C/Pago	Fecha	Importe S/.
1	28.00	36,498.15	0499	04/12/2018	32,118.37
			0500	04/12/2018	4,379.78
2	30.00	39,105.16	0543	19/12/2018	34,412.54
			0544	19/12/2018	4,692.62
3	31.00	40,408.66	103-RO	13/03/2019	4,849.04
			103-RO	13/03/2019	11,770.64
			583-RO	29/01/2020	23,788.98
4	31.00	40,408.66	102-RO	13/03/2019	4,849.04
			104-RO	13/03/2019	27,629.96
			584-RO	29/01/2020	7,929.66
5	28.00	36,498.15	111-RO	22/03/2019	4,379.78
			112-RO	22/03/2019	24,188.71
			585-RO	29/01/2020	7,929.66
6	31.00	40,408.66	156-FCM	23/04/2019	4,849.04
			157-ROOC	23/04/2019	27,629.98
			586-RO	29/01/2020	7,929.64
7	30.00	39,105.16	252-ROOC	19/06/2019	4,692.62
			253-ROOC	19/06/2019	15,626.67
			254-RO	19/06/2019	16,265.87
			Penalidad		2,520.00
8	31.00	40,408.66	321-ROOC	26/07/2019	4,849.04
			322-ROOC	26/07/2019	35,559.62
9	30.00	39,105.16	337-ROOC	07/08/2019	4,692.62
			338-ROOC	07/08/2019	34,412.54
10	31.00	40,408.66	389-ROOC	05/09/2019	4,849.04
			390-ROOC	05/09/2019	35,559.62
11	31.00	40,408.66	419-ROOC	24/09/2019	4,849.04
			420-ROOC	24/09/2019	26,319.62
			Penalidad		9,240.00
Pagado		**432 763,74**			**432 763,74**
12	30.00	39,105.16			
13	4.00	5,214.02			
Tramitado		**44 319,18**			
TOTAL	**366.00**	**477 082,92**			

Fuente: Comprobantes de Pago de la Supervisión de obra.
Elaborado por: la comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, de las valorizaciones 12 y 13 **(Apéndice n.° 26)** no canceladas, el señor Billy Rodríguez Chávez, gerente Municipal de la Entidad, mediante oficio n.° 024 – 2020 – MDI /GM. de 3 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, señala lo siguiente:

(...)

2. *Al Consorcio Supervisor Ichocán, no se le ha pagado el total de las valorizaciones pendientes (Valorización 12 y Valorización 13) que equivale al monto de S/ 44 319,18, puesto que según Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MDI/A de fecha 20 de febrero de 2020, se tendría que cobrar una penalidad al consorcio supervisor consistente en S/ 128 520,00 y teniendo como garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 47 557,94; en función al artículo antes descrito de la resolución en mención se decidió retener el pago de las valorizaciones pendientes de pago para así disminuir el riesgo de no cumplimiento de pago de penalidad que tiene el consorcio supervisor con la entidad.*

(...)

En ese sentido, de las valorizaciones de supervisión pagadas y tramitadas por la Entidad, se advierte que los gastos de supervisión fijos ascienden a S/ 4 432,14 y los gastos de supervisión variables a S/ 472 650,78, los mismos que fueron calculados en base a los gastos de supervisión del Expediente Técnico de Obra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Gastos de Supervisión Fijos y Variables

N° Valorización	N° C/Pago	Fecha	Monto Valorizado (S/)	Gastos Supervisión Fijos (S/.)	Gastos Supervisión Variables (S/.)
				0.93%	99.07%
1	0499/0500	04/12/2018	36 498.15	339.07	36,159.08
2	0543/0544	19/12/2018	39,105.16	363.29	38,741.87
3	103-RO	13/03/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
	103-RO	13/03/2019			
	583-RO	29/01/2020			
4	102-RO / 104-RO	13/03/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
	584-RO	29/01/2020			
5	111-RO / 112-RO	22/03/2019	36,498.15	339.07	36,159.08
	585-RO	29/01/2020			
6	156-FCM/ 157-ROOC	23/04/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
	586-RO	29/01/2020			
7	252 / 253-ROOC	19/06/2019	39,105.16	363.29	38,741.87
	254-RO	19/06/2019			
8	321 / 322-ROOC	26/07/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
9	337 / 338-ROOC	07/08/2019	39,105.16	363.29	38,741.87
10	389 / 390-ROOC	05/09/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
11	419 / 420-ROOC	24/09/2019	40,408.66	375.40	40,033.26
Pagados			**432 763,74**	**4 020,41**	**428 743,33**
12			39,105.16	363.29	38,741.87
13			5,214.02	48.44	5,165.58
Tramitados			**44,319.18**	**411.73**	**43,907.45**
TOTAL S/.			**477,082.92**	**4,432.14**	**472,650.78**

Fuente: Valorizaciones de obra e informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH.
Elaborado por: Ingeniero especialista de la comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

En ese sentido, se determinó que los gastos de supervisión variables para un plazo de ejecución real de 267 días calendarios ascienden a S/ 345 135,42, existiendo una diferencia, respecto de los gastos de supervisión variables del Expediente Técnico de Obra de S/ 127 515,36, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES PAGADOS Y TRAMITADOS

Descripción	Pagados y tramitados según Expediente Técnico de Obra (S/)	Calculados Según la Comisión (267 días calendario) (S/)	Diferencia
Gastos de Supervisión Variables	472,650.78	345,135.42	127,515.36

Elaborado por: la comisión de control

De los hechos expuestos, se evidencia que el proyectista efectuó un deficiente cálculo de metrados, considerando rendimientos inapropiados, realizando un deficiente cálculo en la duración de las partidas, además no tuvo un criterio técnico adecuado, así como una secuencia lógica en la programación de la ejecución de las partidas, lo que condujo a un deficiente cálculo del plazo de ejecución del proyecto; ocasionando un perjuicio económico por mayores desembolsos por concepto de gastos generales variables por la ejecución de la obra y gastos de supervisión variables en exceso a los que correspondían, los mismos que se ascienden a un total de S/ 182 176,52.

Los hechos expuestos, revelan la inobservancia a la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 18 de abril de 2006.**

 Artículo 4.- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos:

 b) Cuidar y resguardar los recursos (...) del Estado contra cualquier forma de (...) actos ilegales, así como en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018- PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

 Artículo 16°- Sistema de Contratación.

 (...)
 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde 9 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 8.- Requerimiento

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 83°- Valorizaciones y metrados.

(...)

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales (...)

- **Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificaciones y Habitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, publicada el 18 de mayo de 2010, vigente desde el 19 de mayo de mayo 2010:**

TÍTULO I
GENERALIDADES

1. Prefacio

Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de la obra empiece con un Expediente Técnico de obra de gran precisión y veracidad.

El metrado es uno de los documentos más importante que compone el Expediente Técnico.
(...)

3. Campo de Aplicación

La Norma Técnica: "Metrados para Obras de Edificación de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnico de obra de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional.
(....)

TITULO II
METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACION (OE)

OE.1 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD.
OE.1.1 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

(...)

OE.1.1.6 DEMOLICIONES

Se considera en esta partida la demolición de aquellas construcciones que se encuentran en el área del terreno destinada a la construcción de la obra. Incluye las obras de preparación (apuntalamientos, defensas, etc.); la demolición de todas las estructuras, incluso las que están debajo del terreno (cimientos, zapatas, calzaduras etc.).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

TITULO III
METRADOS PARA HABILITACIONES URBANAS (HU)

HU.2 PISTAS Y VEREDAS
HU.2.1 MOVIMIENTO DE TIERRA

HU.2.1.1 CORTE CON ELIMINACIÓN LATERAL.
(...) El volumen de corte se calculará multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales para obtener el volumen total.

HU.2.1.2 CORTES Y RELLENOS COMPENSADOS.
Se da esta denominación cuando el volumen de tierra necesario para el relleno, es aproximadamente Equivalente al volumen de tierra obtenido de los cortes, de acuerdo con los niveles que figuran en los planos respectivos. Para el material que faltare o el que se hallare en exceso, se aplicarán las normas de relleno o de eliminación de material sobrante respectivamente. El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno.

- **MANUAL DE CARRETERAS - DISEÑO GEOMÉTRICO DG – 2018 aprobada con Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, publicada el 30 de enero de 2018 y vigente desde 31 de enero de 2018**

Presentación

El Manual de Carreteras "Diseño Geométrico", forma parte de los Manuales de Carreteras establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio, por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local.

El Manual de Carreteras "Diseño Geométrico", es un documento normativo que organiza y recopila las técnicas y procedimientos para el diseño de la infraestructura vial, en función a su concepción y desarrollo, y acorde a determinados parámetros. Contiene la información necesaria para diferentes procedimientos, en la elaboración del diseño geométrico de los proyectos, de acuerdo a su categoría y nivel de servicio, en concordancia con la demás normativa vigente sobre la gestión de la infraestructura vial.
(...)

- **Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo del 2006.**

"Capítulo III: De los profesionales responsables del proyecto
Sub-capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. (...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto. (...) "

Artículo 42.- Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

- **Costos y Presupuestos de Edificación emitido por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, publicado en octubre de 2003.**

 CAPITULO 4. NORMAS PARA LA PREPARACION DEL PRESUPUESTO

 3. Rendimientos de Mano de Obra.

 3.1. Se llamará "cuadrilla" al número de personas (sea sola o en grupo) necesarias según el procedimiento de construcción adoptado. para alcanzar el rendimiento establecido.

 3.2. Los rendimientos de mano de obra se establecerán para una jornada de 8 horas, midiéndose en principio utilizando las unidades acostumbradas para el trabajo en estudio, pero expresándose finalmente en la unidad correspondiente a la partida.

 3.3. Para las obras en el ramo de edificación de las provincias de Lima y Callao se tomarán las cifras de Rendimientos Mínimos aprobados por la Resolución Ministerial N° 175 del 09.04.1968 referente a algunas partidas de Edificación.

 3.4. Para aquellos lugares donde no existan rendimientos de mano de obra oficiales, se obtendrán por encuesta de obras similares desarrolladas, por información de Entidades responsables o aplicando un porcentaje estimado a las cifras de rendimientos mínimos y los que se fijen para las provincias de Lima y Callao.

 3.5. Es importante precisar la cuadrilla en los casos del vaciado de concreto debido a que se debe determinar los ciclos de operación concordante con el personal y el equipo a utilizar.

La situación expuesta, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52, de los cuales S/ 54 661,16 corresponden a gastos generales variables en la ejecución de la obra y S/ 127,515.36 a gastos de supervisión variables.

La situación descrita, se ha originado por la negligencia del proyectista en la elaboración del expediente técnico y de los funcionarios y/o servidores encargados de la contratación de dichos servicios, así como de su evaluación y aprobación, al haber actuado al margen de sus obligaciones y funciones establecidas en la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que en algunos casos no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n° 28** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

José Lázaro Paredes Izquierdo, identificado con DNI n.° 27908476, alcalde, período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 proclamado mediante Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 expedida por el Jurado Nacional de Elecciones **(Apéndice n.° 29)**; a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 03-2020-CG/OCI-SCE-003-MPSM de 2 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con documento sin número de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José Lázaro Pardes Izquierdo**, en su calidad de alcalde; se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

Puesto que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018, aprobó el expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca, elaborado por un profesional que no tenía vínculo contractual con la Entidad, siendo dicho Expediente Técnico deficiente, el cual carecía de sustento técnico y legal; toda vez, el cálculo de metrados, los rendimientos y la duración de las partidas se realizó sin un criterio técnico, ni secuencia lógica en la programación de la ejecución de las partidas, generando a que la Entidad efectuara mayores desembolsos por gastos generales variables de obra y gastos de supervisión variables por el monto total de S/. 182 176,52, durante su ejecución.

Así también, haber aprobado dicho expediente técnico, sin contar con la evaluación y conformidad del área técnica de la Entidad, incumpliendo sus atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad.

La situación expuesta evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018- PCM; los artículos 8° y 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; numerales 1 y 3 del Título I, OE. 1.1.6, del Título II, HU.2.1..2 y HU.2.1.1 del Título III, de la Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificaciones y Habitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC; el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG – 2018 aprobada con Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; los artículos 10°, 14° y 42° del Subcapítulo I, del Capítulo III de la Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA; numeral 1 del Capítulo 4 de Costos y Presupuestos de Edificación emitido por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

El referido servidor, con su conducta comisiva, en su condición de alcalde de la Entidad, ha incumplido sus funciones establecidas en los Numerales 1 y 6 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2008-MDI de 7 de enero de 2008 **(Apéndice n.° 30)**, concordante con sus atribuciones establecidas en el numeral 1 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa lo siguiente: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) del articulo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

Los hechos descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 182 176,52 (Ciento ochenta y dos mil cientosetenta y seis con 52/100 soles).

Segundo Cristóbal Zamora Gallardo, identificado con DNI n.° 26603664, Jefe del Área Técnica de Infraestructura, periodo de 12 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contratado mediante contratos de servicios profesionales del 12 de enero de 2018, 11 de abril de 2018 y 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 29)**; a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de

Comunicación n.° 01-2020-CG/OCI-SCE-003-MPSM de 2 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 077-2020-SZG-SO de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Segundo Cristóbal Zamora Gallardo**, en su calidad de jefe del Área Técnica de Infraestructura; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

Puesto que realizó el requerimiento y la tramitación para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca", el cual fue solicitado sin advertir las deficiencias técnicas que exisitiò en el expediente técnico del citado proyecto y sobre todo que el mismo no había sido revisado y aprobado por su despacho en calidad de área técnica de infraestructura de la Entidad, previo a su aprobación, permitiendo que el mismo sea ejecutado, generando que la Entidad, durante su ejecución, tramitara y pagara mayores desembolsos por gastos generales variables a favor de la contratista el importe de S/ 54 661,16 y por gastos de supervisión variables en a favor de la supervisión por el importe de S/ 127 515,36, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad, por el importe total de S/ 182 176,52.

La situación expuesta, evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018- PCM; los artículos 8° y 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; numerales 1 y 3 del Título I, OE. 1.1.6, del Título II, HU.2.1..2 y HU.2.1.1 del Título III, de la Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificaciones y Habitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC; el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG – 2018 aprobada con Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; los artículos 10°, 14° y 42° del Subcapítulo I, del Capítulo III de la Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA; numeral 1 del Capítulo 4 de Costos y Presupuestos de Edificación emitido por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

El referido servidor, en su condición de jefe del Área Técnica de Infraestructura incumplido sus compromisos establecidos en la Cláusula Cuarta de los contratos de servicios profesionales que suscribió con la Entidad **(Apéndice n.° 29)**, que señala: *"EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios de forma eficiente y responsable, manteniendo una estrecha coordinación con la alta dirección, para el mejor desarrollo de las actividades (...)".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 182 176,52 (Ciento ochenta y dos mil cientosetenta y seis con 52/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OCI SAN MARCOS

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Localidad de Ichocán, sin sustento técnico y legal, conllevó a determinar

un mayor plazo de ejecución de obra, incrementando los gastos generales variables y gastos de supervisión variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52, en su ejecución", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

De igual forma, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Localidad de Ichocán, sin sustento técnico y legal, conllevó a determinar un mayor plazo de ejecución de obra, incrementando los gastos generales variables y gastos de supervisión variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52, en su ejecución", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ichocán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el plazo de ejecución de obra de 365 días del expediente técnico "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca", carece de sustento técnico y legal, debido a que el proyectista realizó el cálculo de metrados, los rendimientos y la duración de las partidas sin un criterio técnico, y sin una secuencia lógica en la programación de la ejecución de las partidas; el mismo que fue aprobado sin la evaluación y conformidad del área técnica, con el agravante que el profesional que lo elaboró no contaba con un vínculo contractual con la Entidad; además, fue requerida y tramitada para la contratación de ejecución referida obra por el área usuaria sin advertir las deficiencias técnicas del citado expediente, conllevando a que la Entidad, durante su ejecución de la obra, tramitara y pagara mayores desembolsos por gastos generales variables de S/ 54 661,16 y por gastos de supervisión variables de S/ 127 515,36.

 Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículo 16° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; artículos 8° y 83° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificaciones y Habitaciones Urbanas; Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, Manual de carreteras – Diseño Geométrico DG – 2018; artículos 10°, 14° y 42° del Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones y capítulo 4 de Costos y Presupuestos de Edificación emitido por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

 Los hechos expuestos, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52 como producto de mayores desembolsos por gastos generales variables de obra y gastos de supervisión variable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

La situación descrita, se ha originado por la negligencia del proyectista en la elaboración del expediente técnico y de los funcionarios y/o servidores encargados de la contratación de dichos servicios, así como de su evaluación y aprobación, al haber actuado al margen de sus obligaciones y funciones establecidas en la normativa aplicable.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 021-2018-MDI-A. de 20 de abril de 2018.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Oficio N° 066-2020-MDI/A. de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Informe N° 46 - 2020- LMS/GIDUR/ MDI de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Carta N° 02-2020-VEGC de 6 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta N° 060-2018-SGI/EO de 5 de setiembre de 2018 y del requerimiento del área usuria para la contratación para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carátula y del Capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018-MDI/CS contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Tranistabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del diagrama GANTT del Expediente Técnico de Obra y carátula en copia simple.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 13: Original del Informe Técnico n.° 01-2020-OCI-MPSM-SCE-CNHH de 25 de noviembre de 2020 y anexos.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los planos: topográfico (PT-01), de planta y perfil (PP-01, PP-02, PP-03, PP-04, PP-05, PP-06, PP-07, PP-08 y PP-09), de secciones transversales (S-01, S-02, S-03, S-04, S-5, S-6, S-7, S-8, S-9, S-10, S-11, S-12, S-13 y S-14), de señalización (PS-01 y PS-02), de demolición de vereda (PDV-01 y PDV-02), y de demolición de calzada (PDC-01 y PDC-02) del Expediente Técnico de la Obra.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los análisis de los costos unitarios de las partidas evaluadas del Expediente Técnico de Obra y carátula en copia simple.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del análisis de precios unitarios de la partida limpieza de terreno manual del expediente técnico del proyecto similar de la zona "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca".

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 582-2020/MPSM de 13 de noviembre de 2020 con el que aprueban el expediente técnico del proyecto similar de la zona.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago del n.° s: 0447 al 0450 de 8 de noviembre de 2018 y su constancia de pago correspondiente al pago de adelanto directo de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago del n.°s: 0451 al 0457 de 8 de noviembre de 2018 y su constancia de pago correspondiente al adelanto de materialeso de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s: 0490, 0491, 0492 de 3 de diciembre de 2018, correspondientes a la valorización mensual N° 01, 0540, 0541, 0542 de 19 de diciembre de 2018, correspondientes a la valorización mensual N° 02, 096-RO, 097-RO, 098-RO de 13 de marzo de 2019 correspondientes a la valorización mensual N°03, 098-RO, 099-RO, 100-RO, 101-END ROOC de 13 de marzo de 2019 correspondientes a la valorización mensual N°04, 113-END ROOC de 22 de marzo de 2019, 114-END ROOC de 25 de marzo de 2019, 158-END ROOC, 159-END ROOC de 24 de abril de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 05, 168-END ROOC de 25 de abril de 2019, 161-END ROOC de 24 de abril de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 06, 214-END ROOC, 216-END ROOC, 215-END ROOC de 31 de mayo de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 07, 282-ROOC de 5 de julio de 2019, 280-ROOC, 279-ROOC de 4 de julio de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 08, 312-ROOC, 311-ROOC, 310-ROOC de 18 de julio de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 09, 374-FCM, 373-ROOC, 372-ROOC de 4 de setiembre de 2019, correspondientes a la valorización mensual N° 10, 401-ROOC de 12 de setiembre de 2019, 409-ROOC, 408-ROOC de 19 de setiembre de 2019 correspondientes a la valorización mensual N° 11 y de otros documentos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

autenticados adjuntos a dichos comprobantes de pago, relacionados a las valorizaciones de ejecución de obra.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de las valorizaciones mensuales de obra n.°s: 12 correspondiente a setiembre 2019 y 13 correspondiente a octubre 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Oficio N° 032 – 2020 – MDI /GM. de 20 de noviembre de 2020 con el cual se informa de las valorizaciones no pagadas.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los gastos generales del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s: 0499, 0500 de 4 de diciembre de 2018, correspondientes a la valorización N° 01, 0543, 0544, de 19 de diciembre de 2018, correspondientes a la valorización N° 02, 103-RO, 103-RO, de 13 de marzo de 2019, 583-RO, correspondientes a la valorización N° 03, 102-RO, 104-RO de 13 de marzo de 2019, 584-RO de 29 de enero de 2020 correspondientes a la valorización N° 04, 111-RO, 112-RO de 22 de marzo de 2019, 585-RO de 29 de enero de 2020, correspondientes a la valorización N° 05, 156-FCM, 157-ROOC, de 23 de abril de 2019, 586-RO de 29 de enero de 2020, correspondientes a la valorización N° 06, 252-ROOC, 253-ROOC, 254-RO, de 19 de junio de 2019, correspondientes a la valorización N° 07, 321-ROOC, 322-ROOC, de 26 de julio de 2019, correspondientes a la valorización N° 08, 337-ROOC, 338-ROOC de 7 de agosto de 2019, correspondientes a la valorización N° 09, 389-ROOC, 390-ROOC de 5 de setiembre de 2019, correspondientes a la valorización N° 10, 419-ROOC, 420-ROOC de 24 de setiembre de 2019, correspondientes a la valorización N° 11 y de otros documentos autenticados adjuntos a dichos comprobantes de pago, relacionados a las valorizaciones de supervisión de obra.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de las valoriazaciones n.°s: 12 (del 01 al 30 de setiembre de 2019) y 13 (del 01 al 04 de octubre de 2019) de la supervisión de la obra "Mejoramiento de la tranistabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán – San Marcos – Cajamarca".

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Oficio N° 024 – 2020 - MDI /GM. de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada las cédulas de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de la Resolución N.° 3800-2014-JNE del 29 de dicimbre de 2014 con la que se proclama al alcalde de la Entidad para el periodo 2015 – 2018 y fotocopia autenticada de los contratos sobre designación y cese de los funcionarios y servidores señalados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDI de 7 de enero de 2008

San Marcos, 28 de diciembre de 2020

Elías Chilón Ayay
Supervisor de la Comisión de Control

Ana María Pompa Marín
Jefe de la Comisión de Control

César Napoleón Huaripata Huamán
Especialista de la Comisión de Control

José Willy Suárez Vásquez
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 28 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL * SAN MARCOS * V° B° OCI

Elías Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

APÉNDICE N.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Lázaro Paredes Izquierdo	27908476	Alcalde	01/01/2015	31/12/2015	Elección Popular	Caserío Paucamayo – Ichocán – San Marcos.	"Elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Ichocán, sin sustento técnico y legal, conllevó a determinar un mayor plazo de ejecución de obra, incrementando los gastos generales variables y gastos de supervisión variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 182 176,52, en su ejecución"	x		x
2	Segundo Cristóbal Zamora Gallardo	26603664	Jefe del Área Técnica de Infraestructura	12/01//2018	31/12/2018	Contrato de Servicio de Consultoría	Av. San Martín n.° 153 Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca.		x		

0040

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Marcos, 29 de diciembre de 2020

OFICIO N.° 343-2020-OCI/MPSM/2682

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ICHOCAN
PROV.: SAN MARCOS - DPTO.: CAJAMARCA
TRAMITE DOCUMENTARIO
N° Exp.: 22 Folios: 1110(5 afinados)
Fecha: 12-1-21 Hora: 1:50 pm
Firma:

Señor:
WILDER CABANILLAS ESCOBEDO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ichocán
Ichocán/San Marcos/Cajamarca. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 025-2020-2-2682-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 296-2020-OCI/MPSM/2682 de 29 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Elaboración y Evaluación del Expediente técnico de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán – San Marcos - Cajamarca" periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2019.

Al respecto, como resultado de dicho servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2020-2-2682-SCE, el cual remitimos a su Despacho en mil ciento diez (1110) folios, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido al responsable de Asesoría Legal encargada de la defensa jurídica de los intereses de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

CPCC. ELIAS CHILON AYAY
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos